

DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Duque de la Torre, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don Carlos Martínez de Campos y Serrano.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de la Torre, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don Carlos Martínez de Campos y Serrano, vacante por fallecimiento de su tío don Francisco Serrano y Domínguez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de San Antonio a favor de don Carlos Martínez de Campos y Serrano.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de San Antonio a favor de don Carlos Martínez de Campos y Serrano, vacante por fallecimiento de su tío don Francisco Serrano y Domínguez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Puebla de Parga a favor de don Ignacio de la Huerta y Fernández de Henestrosa.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Puebla de Parga a favor de don Ignacio de la Huerta y Fernández de Henestrosa, por cesión de su madre, doña María Rafaela Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se indulta a Pedro José Luis López Beraza la pena impuesta, conmutándosele por la de tres años y seis meses de prisión menor.

Visto el expediente de indulto de Pedro José Luis López Beraza, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, como autor de un delito de desórdenes públicos, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Pedro José Luis López Beraza de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándosele por la de tres años y seis meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se transmite a doña María Ceresuela Campo la pensión anual que se indica.

Vacante, por fallecimiento de doña Juana Gracia Tedo, el día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas que le fué concedida en diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en concepto de viuda del teniente don Enrique Castell Ceresuela, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña María Ceresuela Campo, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Por haber fallecido la beneficiaria el dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, dicha pensión deberá abonarse a sus herederos por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta hasta el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Ceresuela Campo, madre del Teniente don Enrique Castell Ceresuela, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas concedida a la viuda del mismo doña Juana Gracia Tedo.

La citada pensión, por haber fallecido la beneficiaria el dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, deberán percibirla sus herederos por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta hasta el dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES